Notaría Primera del Cantón Tulcán

NOTARIO WILSON BRAVO MEJIA

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL- TRANSFORMACION EN UNA SOCIEDAD- ANONIMA Y ESTABLECIMIENTO DE - NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPA - ÑIA "TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPAÑIA LIMITADA.-

POR S/. 50.700,000,oo.

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS- CINCUENTA Y OCHO.

En la ciudad de Tulcán, capital- de la provincia del Carchi, República- del Ecuador; hoy día miércoles primero de Junio de mil novecientos noventa- y cuatro; ante mi, Wilson Bravo Mejía, Notario Público Primero del Cantón, - comparecen, el señor José Arévalo- Tirira, en su calidad de Gerente Ge- neral y Representante Legal de la- Compañía de "Transportes Velotax - Norte Compañía Anónima" Limitada, de acuerdo con, la copia del nom- bramiento que se agrega a la Matriz de procuración habilitante. El- compareciente, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con do- micilio en esta ciudad, casado; hábil y capaz para contratar y obligar se, a quien de conocerlo, doy fe; y, dice: que eleva a escritura públi- ca, una de Contrato de Aumento de Capital y transformación en una So- ciedad Anónima, contenida en la minuta, que me fue presentada, la mis ma que literalmente copiada, es del siguiente tenor:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,- una más de la cual conste el Aumento de Capital, Transformación en una Sociedad Anónima y Establecimiento de Nuevos Estatutos de la Compa- ñía: "TRANSPORTES VELOTAX NORTE", Compañía Limitada, de acuerdo con- las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece al otor- gamiento de la presente escritura pública el señor José Arévalo Ti- rira, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la - Compañía: "Transportes Velotax Norte Compañía Limitada". El compare- ciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, hábil- en derecho, domiciliado en la ciudad de Tulcán y legítima su compare-

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Bravo Mejía

cencia con el nombramiento que como documento habilitante se agrega.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, señor Segundo Manuel Goyes e inscrita en el Registro Mercantíl de la ciudad de Tulcán, el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.- DOS.- Mediante escritura pública de siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, señor Segundo Manuel Goyes se procedió a realizar una transferencia de participaciones la misma que fue inscrita en el Registro Mercantíl del mismo Cantón el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.- TRES).- Por escritura Pública de cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela, se realizó un aumento de Capital, Reforma de Estatutos e ingreso de nuevos socios, legalmente inscrita en el Registro Mercantíl del Cantón Tulcán, el once de octubre de mil novecientos setenta y nueve; Cuatro) Mediante escritura Pública de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, se realizó una nueva transferencia de participaciones inscrita en el Registro Mercantíl de dicho Cantón el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta; CINCO).-Por escritura Pública del veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, se realizó una transferencia de participaciones inscrita en el Registro Mercantíl del Cantón Tulcán el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.- SEIS) Mediante escritura pública del dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, señor Segundo Manuel Goyes se realiza una nueva transferencia de participa-

Notaría Primera del Cantón Tulcán

NOTARIO WILSON BRAVO MEJIA

0000004

ciones, inscrita en el Registro Mercantíl del Cantón Tulcán, el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres; SIETE) Mediante Escritura Pública de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, se realiza una transferencia de participaciones, inscrita en el Registro Mercantíl de Tulcán, el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; OCHO).- Mediante escritura de doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, se realiza una transferencia de participaciones, inscrita en el Registro Mercantíl de Tulcán, el doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- NUEVE).-Por escritura pública de dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada, ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán se realiza una nueva transferencia de participaciones, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán, el trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; DIEZ).- Mediante escritura pública de quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, se realizó una nueva transferencia de participaciones, inscrita en el Registro Mercantíl de Tulcán el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- ONCE).- Mediante escritura pública de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, Licenciado Edgar Narváez Silva se realizó una nueva transferencia de participaciones, inscrita en el Registro Mercantíl de Tulcán, el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis.- DOCE).- Mediante escritura pública de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán se realizó otra transferencia de participaciones, inscrita en el Registro Mercantíl del mismo Cantón el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.-TRECE).-

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Bravo Mejia

Mediante escritura pública del trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Segundo se realizó una nueva transferencia de participaciones inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán, el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete; CATORCE).- Por escritura pública de veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán se realiza otra transferencia de participaciones inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán el veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y siete; QUINCE).- Por escritura pública de treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada, ante el Notaric Segundo del Cantón Tulcán se realizó una transferencia de participaciones inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Tulcán el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete; DIECISEIS).- Mediante escritura pública de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, Licenciado Edgar Narváez Silva se realizó un nuevo aumento de capital y reforma de Estatutos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- DIECISIETE).- Finalmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad aprobar un nuevo aumento de Capital, Transformación de Compañía Limitada à una Sociedad Anónima y el Establecimiento de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía.-TERCERA.- DECLARACIONES.- Con tales antecedentes el compareciente declara:- Uno.- Que se aumenta EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual el nuevo capital Social de la Compañía es CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES. El aumento de capital, por la cantidad antes señalada se la realiza en NUMERARIO, pagán-

Notaría Primera del Cantón Tulcán

NOTARIO WILSON BRAVO MEJIA

0000005

dose el veinticinco por ciento y el saldo deudor a dieciocho meses plazo.- DOS).- Que, la Compañía procede a TRANSFORMARSE de: TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPAÑIA LIMITADA, a TRANSPORTES VELOTAX NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, sujetándose en adelante a las normas legales que rigen a las Compañía Anónimas y al establecimiento de Nuevos Estatutos Sociales, que se encuentran incorporados Acta de Junta General y por consiguiente a esta escritura.- TRES).- Que se establece el NUEVO ESTATUTO SOCIAL de la Compañía en los términos y literales constantes en el acta de dicha sesión, de Junta General que en copia certificada se incorpora, dentro de los cuales se incluye en nuevo capital social.- CUATRO.- Se deja expresa constancia que los socios de la Compañía que suscriben y pagan el presente aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana.- CINCO).- Que a la presente escritura pública se incorporará el balance final cerrado al día anterior del otorgamiento de este instrumento, conforme lo dispone el Artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes, el Nombramiento del Gerente General de la Compañía,el Cuadro de Suscripción y Pago del capital de la Compañía y el Acta respectiva antes mencionada en que se aprobó el Aumento del Capital, Transformación en una Sociedad Anónima y Establecimiento del Nuevo Estatuto Social de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias pata la plena validez de este instrumento público .- Hasta aquí la minuta, que elaborada y firmada por el doctor Oswaldo Vela Leoro, Con Matrícula número tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, y la misma que aprobada y ratificada, por las partes contratantes, quienes le dan la fuerza y validez de una ejecutoria inviolable, queda elevada a escritura -

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Bravo Mejia

pública con todo el valor legal.- Se agrega a la matriz, los documentos habilitantes anteriormente anotados.- Previamente a la celebración de este instrumento, se cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que le fue el mismo, íntegramente, por mi, el Notario, al compareciente, aquél vuelve a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cual firma, conmigo, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado.- Vale. f.) José Arévalo Tirira c.c. 04-0039094.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" COMPAÑÍA LIMITADA.- El Notario, Wilson Bravo Mejía.- Lo enmendado.- Vale.

S I G U E N   L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

R E S P E C T I V O S

Y

N E C E S A R I O S .

TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA.

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS
TULCAN - QUITO - TULCAN

OFICINA PRINCIPAL TULCAN:
Terminal de Buses - Telf. 980-633

OFICINA EN QUITO:
Terminal Terrestre El Cumandá
Telf. 571-358

Tulcán, a 7 de Marzo de 1.992

0000006

PARA : Sr. JOSE AREVALO TIRIRA
ASUNTO : NOMBRAMIENTO
CARGO : GERENTE DE TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA.

El día Sábado 07 de Marzo de 1.992, se realizó la Junta General de Accionistas de TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA., con la finalidad de elegir la nueva Directiva que regirá los destinos de la Institución, para el período correspondiente a 1.992 a 1.994, después de terminada la votación y conteo respectivo, salió electo con la dignidad de Gerente el Señor Accionista JOSE AREVALO TIRIRA, el cual tomó posesión de sus funciones la misma fecha antes indicada.

Nombramiento que él interesado puede utilizarlo para cualquier trámite legal en beneficio de la Compañía.

Atentamente

Acc. Segundo Fabián Medina Revelo
S E C R E T A R I O

Yo, JOSE AREVALO TIRIRA, acepto cumplir las funciones de GERENTE de TRANSPORTE "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA., con honestidad, trabajo y disciplina, para lograr un mejor servicio a la comunidad.

Acc. José Arevalo Tirira

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Bravo Mejía

ZON.- En este fecha, y de conformidad con la Ley, queda inscrito el NOMBRAMIENTO que antecede, bajo la Partida No 11, a fojas 6 vuelta del Registro Mercantil, a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 25 de Marzo de 1.992.

Dr. [illegible] Ramírez Vaca

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON
TULCAN

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EN TULCAN EL 22 DE ENERO DE 1994.

En la ciudad de Tulcán, a los veinte y dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 11H:00 , en el local de la SEDE SOCIAL "HUMBERTO PORTILLA VALLEJO" perteneciente a la Compañía, ubicada en el sector: El Camal Municipal del Cantón Tulcán, se reúnen los socios que representan el 80% del Capital Social de la Compañía: "TRANSPORTES VELOTAX NORTE CIA. LTDA." de conformidad con el siguiente detalle:
1) Sr. Bolívar Salas C.; 2)Sr. Bolívar Argoti; 3) Sr. Jorge Guerrón; 4) Sr. Olmedo Portilla V.; 5) Sr. Bolívar Castillo R.; 6) Sr. Justo Ayala V.; 7) Sr. Germán Jácome N.; 8) Sr. Eduardo Bastidas R.; 9) Sr. Julio Alemán A.; 10) Sr. Carlos Guerrero G.; 11) Sr. Darío Mora M.; 12) Sr. José Arevalo T.; 13) Sr. Luis Tatamuéz P.; 14) Sr. Tarquino Ayala C.; 15) Sr. Humberto Portilla F.; 16) Sr. Edison Estrella; 17) Sr. Polivio Castillo R.; 18) Sr. Jaime Rosero A.; 19) Sr. Fabián Medina R.; 20) Sr. Luzgardo Montenegro R.
Se deja expresa constancia que todos los socios comparecen por sus propios derechos, siendo cada uno propietario de 28 participaciones de UN MIL SUCRES cada participación que sumadas dan un total de QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES que representa el 80% del valor del capital social suscrito y pagado que tiene actualmente la Compañía.

Encontrándose presente el quórum necesario se procede a celebrar la ~~Junta~~ General Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo que establece el Art. 121 de la Ley de Compañías, dejándose constancia que todos los socios han sido legalmente convocados. Preside la sesión en calidad de Presidente de la Compañía el Sr. Segundo Olmedo Portilla Vallejo, y en calidad de Secretario Actúa el Gerente General de la Compañía, Sr. José Arevalo Tirira.
El Secretario da lectura a los puntos señalados en la Convocatoria:

1. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA;
2. TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES VELOTAX NORTE CIA. LTDA." A UNA SOCIEDAD ANONIMA;
3. ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
4. ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

Puesto a consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad.

Se entra a tratar el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: El Gerente General manifiesta que es necesario reforzar el Capital Social de la Compañía para lo cuál es indispensable aumentar su Capital; por lo tanto y luego de algunas deliberaciones entre los socios sobre el Aumento de Capital propuesto por la Gerencia de la Compañía la Junta General en forma unánime y de acuerdo con el

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Bravo Mejía

Artículo 116 literal e de la Ley de Compañías; decide elevar el Capital Social en la cantidad de: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES ($ 50.000.000.oo), de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de integración de Capital adjunto; consecuentemente el nuevo Capital Social de la Compañía será de: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES ($ 50.700.000.oo), el mismo que se lo pagará mediante la cuenta en NUMERARIO el 25%, el saldo se lo pagará en 18 meses apartir de la inscripción de la escritura de aumento en el R. Mercantil.

Se entra a tratar el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Toma la palabra el Sr. Bolívar Salas e indica varias razones por las cuales considera conveniente realizar la Transformación de Compañía Limitada a una Sociedad Anónima; pero principalmente para cumplir con el numeral 2 del Art. 74 de la Ley de Mercado de Valores constante en la Ley Nº31 de 6 de Mayo de 1.993, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº199 de 28 de los mismos mes y año por la cual una Compañía de responsabilidad limitada con más de 15 Socios deberá reducir el número de Socios o transformarse en otra especie de Compañía. Analizada dicha conveniencia la Junta General en forma unánime resuelve la TRANSFORMACION de: TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA. a TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" SOCIEDAD ANONIMA.

Se entra a tratar el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: El Presidente solicita que la Secrecaria de la Junta se sirva dar lectura al PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, artículo por artículo, el mismo que una vez leído y luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad y sin modificación alguna por toda la Junta y que además dicho pruyecto se incorporará al expediente anexo a esta acta.

La Junta General autoriza expresamente al Serente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación, y Establecimiento del Nuevo Estatuto Social y además proceda a su correspondiente Legalización ante los organismos Competentes.

Finalmente se trata el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Luego que el Secretario procede a dar lectura de las solicitudes presentadas por los solicitantes a ingresar rpmo nuevos socios de la Compañía, toma la palebra el Señor Presidente, Sr. Segundo Olmedo Portilla Vallejo y propone que las admisiones de nuevos Socios se analicen y resuelvan posteriormente; propuesta que es aceptada por unanimidad por la Junta General Extraordinaria.

Agotado el orden del día el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del Acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes, se levanta la sesión a las 17H:00.-

PRESIDENTE-SOCIO

SECRETARIO-SOCIO

0000008

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:
" TRANSPORTES VELOTAX NORTE S.A.".

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-
La Compañía se denomina: "TRANSPORTES VELOTAX NORTE S.A." y es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la ley y al presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-
La Compañía tiene como objetos sociales los siguientes:
1) La prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, urbano, interprovincial, nacional e internacional, especialmente entre las ciudades de Tulcán, Ibarra, Quito y viceversa, así como también otras ciudades del interior del país y del exterior. Dicho transporte se realizará con unidades motorizadas tales como: autobuses, busetas, automóviles y transporte especializado cuyas características estarán reguladas por las normas contenidas en el reglamento y en la ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
2) La prestación de servicios de transporte turístico, de pasajeros y carga, sea en forma directa a los turistas o empresas que se dediquen a la Industria Turística.
3) Bodegaje, almacenamiento, depósito comercial público de carga, vehículos, empaques, carga-descarga, así como la recepción, manejo y distribución de carga, en terminales propios o de terceros en el país o el exterior.
4) Agenciamiento y representación de toda clase de Compañías, tanto públicas como privadas dedicadas al transporte terrestre de pasajeros y carga.
5) La prestación de servicios de courier o encomiendas, al igual que el manejo de charter o fletamiento tanto a nivel nacional como internacional.
6) La prestación de servicios complementarios al transporte como la contratación, promoción y administración de suministradores de combustibles, paraderos, parqueaderos, bares, restaurantes y centros de información turística.
7) Importación, exportación, comercialización, distribución y representación de suministros de embalajes, de materiales, y de repuestos utilizados en la Industria Automotriz.
8) Compraventa, administración, arrendamiento de bienes inmuebles.
9) Podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan actividades similares. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Dr. Hugo Moreno Mejía

ARTICULO TERCERO: DURACION.-
El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-
El Capital Suscrito de la Compañía es de: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 50'700.000) divididos en CINCUENTA MIL SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES, cada una numeradas del cero cero cero uno al cincuenta mil setecientas inclusive. El Capital Suscrito de la Compañía, se encuentra pagado en su totalidad.

ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-
Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-
Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes lo subrogen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los título de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo luego de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El interesado pagará los gastos que demande este trámite.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-
Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas por la ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Dr. Edison Bravo Mejía

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de Compañías y en el Estatuto Social.

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quorum y en las condiciones que la ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-
Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos, principalmente:
a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones;
b) Resolver la distribución de beneficios sociales y formación del fondo de reserva;
c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando solicitare el Directorio; cuando lo soliciten los accionistas que representen el 25% del capital social y cuando lo solicite el comisario en lo casos previstos por la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-
Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al Comisario las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Dr. Nelson Bravo Mejía

ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la ley, los presentes estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General y el Directorio de la Compañía. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto social;

b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual;

c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la Compañía y presentarlo al Directorio para su aprobación;

d) Formular al Directorio las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas;

e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones;

f) Dirigir y supervigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;

g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;

h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad;

i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que deban cumplir, designaciones que serán ratificadas por el Directorio;

j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;

k) Comparecerá por sí sólo a la suscripción de actos y contratos que no superen los cinco millones de sucres;

l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.-

La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente que durarán en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos idefinidamente.

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN

demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el cuplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma.

DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-
El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:
a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir las actas de dichas reuniones;
b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar, y vigilar la buena marcha de la Compañía;
c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General;
d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él;
e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los diez millones de sucres;
f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General;
g) Organizar, dirigir y supervisar al trabajo de la Compañía;
f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-
En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, esta será remplazado por un Director Principal y continuará en el cargo hasta que sea legalmente remplazado.

DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-
El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Brav Mejia

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.-
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que representen el 51% del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los mismos puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-
Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de enpate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM MAYORIA ESPECIAL.-
Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, reactivación, liquidación de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 51% del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Art. 282 de la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.-
Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder General o Especial, o carta dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores La Junta Geenral se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el correspondiente acta bajo sanción

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Edison Bravo Mejía

DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA.-

El Directorio esta integrado por cinco vocales principales y cinco vocales suplentes; serán elegidos por la Junta General. Para ser miembro del Directorio podrá o no ser accionista de la Compañía. Son miembros natos del Directorio el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Actuará como Presidente del Directorio el Presidente de la Compañía y como secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía o en su ausencia a la persona que se designare.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES SUPLENTES.-

Los vocales suplentes serán designados en orden secuencial y subrogarán a los vocales principales en el orden de su designación. Serán convocados a que ejerzan sus funciones de principales a falta, ausencia o separación definitiva de los vocales principales, y subrogarán al principal por el tiempo que le faltare para completar su período.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR.-

Los Directores ejercerán su cargo por el plazo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Así mismo la Junta General podrá acordar en cualquier momento la separación de cualquiera de los Directores por causas contempladas en las leyes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIA, QUORUM Y ACUERDOS.-

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, por convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o tres vocales. El Directorio estará validamente reunido cuando se encuentren más de la mitad de los Directores, al igual que los acuerdos se tomarán con la mitad más uno de votos de los Directores asistentes. Las decisiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas que serán aprobadas en la misma sesión.
Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio tendrá las siguientes facultades:
a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, de la Junta General de Accionistas y las suyas propias;
b) Establecer y dirigir la política de la Compañía en todos sus aspectos;
c) Presentar a la Junta General el informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía que deberá elaborar el Gerente General y recomendar la distribución de beneficios sociales;
d) Autorizar al Gerente General y al Presidente la realización de todo acto o contrato que supere los cinco millones de sucres hasta los diez millones de sucres;
e) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias o sucursales;
f) Expedir y reformar los reglamentos que estimare necesarios para la buena marcha de la Compañía g) Ejercer todas las

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- *Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.*

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.

APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA: " TRANSPORTES VELOTAX NORTE S.A. "

f) *SECRETARIO.*

EMPRESA DE TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" Tulcán - Ecuador

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN

TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA.

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

TULCAN - QUITO - TULCAN

TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION
CORTADO AL 31 DE MAYO DE 1.994

C000018

ACTIVOS		
CORRIENTES		
DISPONIBLES		
Caja, bancos	6893082	6893082
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
Inventarios suministros y materiales	500000	500000
ACTIVOS FIJOS		
Terrenos, edificios e intalaciones	45644144	
Maquinaria, muebles, enseres y equipo	24488969	
	70133113	
Menos: Depreciacion acumulada	16873688	53259425
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Cuentas por cobrar	4000000	4000000
TOTAL DE ACTIVOS		64652507
PASIVOS		
CORRIENTES		
Cuentas por pagar	2500000	2500000
P A T R I M O N I O		
Capital	700000	
Aportes de socios o acc.capitaliz.futura	12500000	
Reserva legal	428728	
Reserva por revaloriz. del patrimonio	14550942	
Reexpresion monetaria diferida	6939010	
Donaciones congreso y otros	3822776	
Utilidad acumulada	18587068	
Utilidad del periodo	4623983	62152507
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		64652507

JOSE ARCVALO
G E R E N T E

MILTON MONTENEGRO S.
CONTADOR REG. 0.19529

OFICINA PRINCIPAL TULCAN:
Terminal de Buses - Telf. 980-633

OFICINA EN QUITO:
Terminal Terrestre El Cumandá
Telf. 571-358

TRANSPORTES "VELOTAX NORTE" CIA. LTDA.

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

TRANSPORTES VELOTAX NORTE COMPANIA LIMITADA

TULCAN - QUITO - TULCAN

0000019

	SOCIOS	C.SOCIAL ACUTAL	C.SOCIAL SUSCRITO	C.PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAP. SOCIAL	NUM. ACC.
1	JORGE BOLIVAR SALAS CASTRO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
2	JORGE IVAN GUERRON	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
3	SEGUNDO OLMEDO PORTILLA VALLEJO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
4	ZOILA ROSERO y Herederos	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
5	JUSTO MIGUEL AYALA VILLARREAL	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
6	LOGRO EDUARDO BASTIDAS ROSERO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
7	CARLOS GUERRERO GUERRON	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
8	DARIO REMIGIO MORA MELO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
9	LUIS ALFONSO TATAMUEZ PERENGUEZ	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
10	HUMBERTO SEGUNDO PORTILLA FLORES	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
11	POLIVIO HERNANDO CASTILLO REVELO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
12	SEGUNDO FABIAN MEDINA REVELO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
13	LUZGARDO FLORIBERTO MONTENEGRO ROSERO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
14	JOSE SEGUNDO BOLIVAR ARGOTI	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
15	SEGUNDO CLODOMIRO NARVAEZ GUERRERO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
16	SEGUNDO LLANGO ADRIANO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
17	EDGAR BOLIVAR CASTILLO REVELO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
18	GERMAN GUSTAVO JACOME NARVAEZ	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
19	JULIO CESAR ALEMAN ARROYO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
20	FAUSTO RAMIRO CHIPANTIZA SALAN	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
21	JOSE MARIA AREVALO TIRIRA	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
22	SEGUNDO TARQUINO AYALA CONTRERAS	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
23	EDISON ROMEO ESTRELLA	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
24	JAIME ROSALINO ROSERO AYALA	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
25	VICENTE MARTIN GUERRERO CASTILLO	28,000.00	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00	2,028,000.00	2,028.00
	T O T A L E S : S/.	700,000.00	50,000,000.00	12,500,000.00	37,500,000.00	50,700,000.00	50,700.00

Aprobada por la Junta General de Socios
realizada el dia 22 de Enero de 1974.

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA, certificada, sellada y firmada, en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA PRIMERA CANTONAL Tulcán Ecuador
Wilson Bravo Mejía

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN
Wilson Bravo Mejía

OFICINA PRINCIPAL TULCAN:
Terminal de Buses - Telf. 980-633

OFICINA EN QUITO:
Terminal Terrestre El Cumandá
Telf. 571-358

RAZON:Siento como tal,que con fecha 20 de Julio de 1.994 y mediante Resolución 94.1.1.1.1656 dictada por el señor Superintendente de Compañías del Ecuador,ha sido aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Transformación en una Sociedad Anónima y Establecimiento de Nuevos Estatutos de la Compañia "transportes Velotax Norte Compañía Limitada de Tulcán,todo lo cual queda marginado en esta fecha en la matríz de este mismo instrumento.-DOY FE:

Tulcán,26 de Julio de 1.994

NOTARIO PUBLICO DE TULCAN

Wilson Bravo Mejia

RAZON: En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita la escritura pública que antecede, bajo partida No. 6 a fojas Nos. 29, 30, 31 y 32 del Registro Mercantil de Constitución de Compañías a mi cargo.

Tulcán, 27 de Julio de 1.994.

Dr. D. [illegible]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON TULCAN

RAZON:- Por escritura de primero de Junio de 1.994, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tulcán, del señor Wilson Bravo Mejía, se procedió al aumento de Capital de la Compañía de Transportes "Velotax" de SETECIENTOS MIL SUCRES, a CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES; o sea aumento de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de la misma Compañía.

Tul - -

cán, a 1 de Agosto de 1.994.

EL NOTARIO

Lcdo. Edgar Narváez Silva

Notaria Segunda Cantonal
DE
Lcdo. Edgar Narváez
Silva
Tulcán-Ecuador

0000020